

Viedma, 20 de agosto de 2026.

EXPEDIENTE: "URQUIZA, MARTIN EZEQUIEL C/ TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. S/ SUMARÍSIMO - DAÑOS Y PERJUICIOS, LEY 24.240" - Expte. N° VI-00280-C-2026.

ANTECEDENTES:

1. En mov. E0008 y en mov E0010, respectivamente, las partes intervinientes presentaron un acuerdo conciliatorio que pone fin al presente litigio.

2. En mov E0011, el representante de la Agencia de Recaudación Tributaria emitió dictamen y liquidó la tasa de justicia y el sellado de actuación.

3. En mov E0012, el representante de la Caja Forense prestó su conformidad con el acuerdo arribado.

4. Según surge de los escritos presentados, las partes peticionaron la homologación judicial de lo acordado, motivo por el que no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC.

5.- El acuerdo referenciado se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.

RESOLUCIÓN:

1.- Homologar judicialmente el acuerdo conciliatorio agregado que integra el presente decisorio.

2.- Fijar los honorarios del Dr. Martín Ezequiel URQUIZA, en la forma acordada. Asimismo y conforme lo acordado, regular los honorarios del Dr. Franco ELIÇABE DIAZ y los de la Dra. Catalina JOELSON, en forma conjunta, en el equivalente a 5Jus.

3. Imponer las costas del presente juicio conforme lo acordado (art. 62 del CPCC).

4. Hacer saber a la parte que asume las costas del juicio, TMA -Telefónica Móviles Argentina SA-, que deberá generar el formulario 332 y abonar los gastos causídicos conforme liquidación efectuada por la ART, a saber: Tasa de Justicia \$320.898,94, Sellado de Actuación \$49.970 y en concepto de aporte al Colegio de Abogados \$8.919,80.

5. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC y cúmplase con la ley D N°869.

Leandro Javier Oyola
Juez